

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 febrero 29.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, el punto de Orden del Día: "Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", y estando a: (i) Informe N° 37-2016-SGPYP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Proyectos de fecha 18 de febrero de 2016, se adjunta al mismo el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; (ii) Informe N° 70-2016-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de febrero de 2016, y (iii) Informe Legal N° 064-2016-GAL-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 19 de febrero de 2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Artículo 20°, numeral 20.1), de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión. Así, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 142-2009-EF, contienen disposiciones y lineamientos para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Así, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo para el Proceso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Dentro de este contexto legal se deben establecer lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, buscando mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, propiciando a una cultura de responsabilidad y reforzando la relación entre autoridades y sociedad civil;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Proyectos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero, instrumento que ha sido previamente coordinado, concertado y aprobado por consenso por el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero, en reunión de fecha 17 de febrero de 2016;

Que, a través del Informe N° 70-2016-GPP/MDJLBYR, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva para su aprobación el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fuere revisado por la Gerencia de Asesoría Legal, que emite el Informe Legal N° 064-2016-GAL-MDJLBYR, del que se desprende como conclusiones que es procedente la aprobación del Reglamento propuesto, al amparo que da la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016;

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

#### "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que consta de veintitrés (37) artículos y cinco disposiciones complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado y que resulten necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las áreas competentes el cumplimiento de las obligaciones que conlleve las disposiciones contenidas en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Despacho de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el portal web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. Marcelo H. Luque Rafael  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Ronald Ibáñez Barreda  
ALCALDE

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Legal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Promoción Social  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información  
Unidad de Imagen Institucional  
RPIB/MHLR/lof.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO



## **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2017

## TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### CAPÍTULO I DEFINICION, OBJETO, FINALIDAD, AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

#### Artículo 1°.- DEFINICION:

El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, reúne e integra la esencia del presupuesto por resultados, el cual es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar estos productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

#### Artículo 2°.- OBJETO:

El objeto del presente reglamento es regular los mecanismos de participación de la Sociedad Civil organizada, el CCLD y los representantes del Gobierno Local Distrital en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2017, bajo el marco normativo establecido por la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamentación y modificatorias en concordancia con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, por el cual se precisa cada una de sus fases.

**Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD:**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer y promover los lineamientos generales y condiciones necesarias para la participación de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, permitiendo planificar y priorizar los diferentes proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal.

**Artículo 4°.- AMBITO DE APLICACION:**

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los órganos del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), asociaciones, grupos sociales, colegios profesionales e instituciones, asentadas dentro de los límites del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, reconocidos como agentes participantes en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017

**Artículo 5°.- BASE LEGAL:**

- a) La Constitución Política del Perú
- b) El Acuerdo Nacional
- c) Ley N° 27783 de Bases de Descentralización
- d) Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
- e) Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto
- f) Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 221-2006-EF
- g) Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298
- h) Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadano
- i) Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- j) Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres
- k) Ley N° 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- l) Ley N° 28522 del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
- m) Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
- n) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF
- o) Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 281

## CAPITULO II

### DEFINICION Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

#### Artículo 6. - DEFINICIONES

**Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece y promueve las relaciones entre el Estado y la Sociedad, mediante el cual se definen las acciones prioritarias a implementar, contando con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), los miembros del Concejo Municipal, los representantes del primer y segundo nivel de participación, plenamente identificados. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto en el proceso.

**Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

**Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Debe ser elaborado como resultado de un proceso de naturaleza participativa, concertada y permanente, que promueva la cooperación entre todos los actores, optimice el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimule la inversión privada. El proceso de presupuesto participativo se desarrolla en el marco de las orientaciones, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado a nivel regional y local y, considerando los lineamientos de política de carácter nacional o sectorial y armonizado con los Planes Institucionales de las entidades públicas que participan del proceso.

**Talleres de Trabajo:** Reuniones de los Agentes Participantes convocadas por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer las acciones a implementar.



**Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, pudiendo estar integrado, además, por personas con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Lo conforman:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces.
- El Gerente de Desarrollo Urbano, o quien haga sus veces.
- El Subgerente de Obras Públicas, o quien haga sus veces
- Dos representantes de la sociedad civil, debidamente acreditados como agentes participantes del proceso, los cuales serán elegidos y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

**Mesa Conductora:** Es un espacio que tiene por responsabilidad llevar adelante el proceso asumiendo la conducción de las sesiones y talleres de trabajo que se efectúan durante el proceso.

Está integrada por:

- El Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar esta responsabilidad a un Regidor Distrital o el Gerente Municipal.
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Los Gerentes o subgerentes designados para dicha responsabilidad.

**Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:** Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso. Tiene como principal función, la de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia. Está integrada por:

- Cuatro (04) representantes titulares y dos (02) suplentes. No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, ni los agentes Participantes que tengan cargo vigente en el Equipo Técnico.

## Artículo 7°. – PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a) **Equilibrio presupuestario.**-El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto.



- b) **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de acuerdos.
- c) **Coherencia.**- Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias o coyunturas.
- d) **Solidaridad.**- Es el convencimiento de los líderes y representantes para tener como principal objetivo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del distrito y no de intereses individuales.
- e) **Igualdad de oportunidades.**- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
- f) **Democracia.**- El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo, respetando reglas y normas básicas.
- g) **Representatividad.**- El reconocimiento de los líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos, asumiendo un compromiso con sus representados.
- h) **Eficiencia.**- El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado.
- i) **Competitividad.**- El gobierno local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- j) **Transparencia.**- La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.



- k) Respeto a los Acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de los actores, las decisiones concertadas de acuerdo a Ley.

**Artículo 8º. – OBJETIVOS**

- a)** Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b)** Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c)** Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d)** Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.



### CAPITULO III

#### ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

##### Artículo 9 °.- ROLES DEL ALCALDE DISTRITAL

1. Convocar a las reuniones previas de la Asamblea Distrital a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del Proceso.
2. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, permitiendo que éstas sean de conocimiento público
4. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
5. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
6. Es Agente Participante del Proceso de Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de todo el Distrito, elegido en sufragio universal, libre y democrático.

##### Artículo 10 °.- ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL

1. Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
2. Observar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a Ley.

##### Artículo 11 °.- ROLES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- 1.- Participar y promover activamente el proceso
- 3.- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente
- 4.- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- 5.- Aprobar el reglamento del Presupuesto Participación y su cronograma.

**Artículo 12 °.- ROLES DE LA MESA CONDUCTORA**

1. Apoyar en la organización, dirigir y conducir las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el proceso.
2. Llevar un libro o documento que contenga las actividades desarrolladas a lo largo del proceso.
3. Suscribir las actas de los eventos y talleres en el proceso.
4. Evaluar las faltas y establecer las sanciones de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 13 °.- ROLES DEL EQUIPO TÉCNICO**

1. Asistir y asesorar a la Mesa Conductora y las diferentes comisiones durante el desarrollo proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo en el proceso.
3. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
4. Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos
5. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
6. Preparar las metodologías para los Talleres.
7. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
8. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

**Artículo 14 °.- ROLES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

1. Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo (participantes del primer y segundo nivel)
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que rigen el Presupuesto Público y los Sistemas Administrativos del Estado.
3. Participar en las capacitaciones que se realicen.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en su beneficio
7. Los Agentes Participantes bajo ningún punto de vista pueden representar a más de una Organización o Institución en el Proceso de Presupuesto Participativo.
8. Otros que demanda el proceso.



**Artículo 15 °.- ROLES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
2. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente a la Secretaría General, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.



## CAPITULO IV

### NIVELES DE PARTICIPACIÓN

#### Artículo 16 °.- PRIMER NIVEL

Las organizaciones y asociaciones locales (espacios territoriales) e instituciones del distrito participarán en el proceso, con un (01) titular y en ausencia de este, con un (01) suplente.

Los representantes elegidos y acreditados por sus Organizaciones y que cumplan todos los requisitos para su inscripción, tomarán la condición de Agentes Participantes plenos, pudiendo ejercer todos los derechos inherentes al proceso.

#### Artículo 17 °.- SEGUNDO NIVEL

Los Comités Temáticos y Sectoriales son los espacios de coordinación y concertación, dentro del marco del presupuesto participativo, donde se priorizará los resultados y preliminarmente los proyectos, de acuerdo a los criterios respectivos y al techo presupuestal correspondiente.

Los comités elegirán democráticamente a dos (02) representantes, para que formen parte del Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

#### Artículo 18 °.- TERCER NIVEL

Lo conforman los ciudadanos no organizados que desean participar en el Desarrollo del Proceso Participativo. Los mismos participan como veedores, teniendo derecho a voz (siempre y cuando aborden temas de agenda) pero no a voto.



## TÍTULO II

### DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPÍTULO I

#### FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

##### Artículo 19 °.- FASES

La ejecución del presupuesto participativo admite 04 fases: Fase de preparación, Fase de concertación, Fase de coordinación entre niveles de Gobierno y Fase de formalización.

##### Artículo 20 °.- FASE DE PREPARACIÓN

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de agentes participantes.

Es de responsabilidad operativa del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

En esta fase, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana informará a la población del proceso del presupuesto participativo a través del portal institucional y de los medios de comunicación masivos idóneos.

El Alcalde, convocará a la población debidamente organizada del distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo. Dicha convocatoria se realizará a través de la página web institucional [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe), y utilizando los medios de comunicación pertinentes (banners, volantes, trípticos, etc.)

##### Artículo 21°.- DE LA IDENTIFICACION Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:



La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, será el área encargada de difundir los requisitos y el cronograma, así como identificar y acreditar a los Agentes Participantes.



**Artículo 22°.- DEL REGISTRO:**

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, aperturará una base de datos para el Registro de los Agentes Participantes, que representen a las Organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, representantes de las entidades del Gobierno Nacional designados y los ciudadanos no organizados (que cumplan con los requisitos) que deseen participar en el Desarrollo del Proceso Participativo.

Para la acreditación deberán presentar, según el caso:

- 
- 
- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde (FORMATO 01), suscrita por el titular o agente participante designado por la organización o institución, la misma que será presentada a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano en la que señalará de manera expresa la inclusión, como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017, de la persona elegida en asamblea general. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.
  - b) Copia simple del Acta de Asamblea de elección del agente participante.
  - c) Para cualquier institución, copia simple de la Resolución Municipal de reconocimiento o copia fedateada de la ficha de Inscripción en Registros Públicos actualizada o copia fedateada de la Resolución emitida por entidad del Estado.
  - d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (con el logotipo de las últimas elecciones realizadas) del Agente participante representante de la organización.
  - e) Llenado del FORMATO 02(Comités Temáticos y entidades), del registro del agente participante. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.

En caso de ciudadanos no organizados, se presentará una solicitud de inscripción y la fotocopia simple de su DNI, donde se verificará que residan en la Jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

En caso de instituciones públicas y privadas, se presentará una solicitud de inscripción firmada por su representante legal, adjuntando copia simple de la vigencia de poder del representante legal y copia simple de los DNI de los Agentes Participantes Titular y Suplente.

Para el registro de los profesionales especializados interesados en participar en el Proceso Participativo, deberá reunirse los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público.



- b) Constancia de colegiatura y habilitación en su especialidad
- c) Ser vecino del distrito de la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, acreditado con DNI vigente a la fecha u otro documento fehaciente que lo acredite.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo; la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### **Artículo 23°.- ACREDITACIÓN Y DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Quienes cumplan con los requisitos serán acreditados como agentes participantes, haciéndoles entrega de la identificación correspondiente. Sólo los agentes participantes plenos (primer y segundo nivel) tienen derecho a voz y voto en los diferentes talleres del presupuesto participativo. Los ciudadanos no organizados (tercer nivel) participan como veedores, teniendo derecho a voz (siempre y cuando aborden temas de agenda) pero no a voto.

Son Agentes Participantes con voz y sin voto los miembros del Equipo Técnico.

### **Artículo 24°.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta que la participación debe ser activa y responsable.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:

- a. Informarles acerca del proceso
- b. Establecer las prioridades del sector y zona (o espacio temático) al que pertenecen
- c. Trasladar los resultados recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Presupuesto Participativo.

### Artículo 25°.-FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se desarrolla la capacitación de los agentes participantes, el diagnóstico social y técnico, la priorización de resultados, el nombramiento o elección del equipo técnico (los dos representantes de la sociedad civil), la evaluación técnica y objetiva de los proyectos propuestos y finalmente la priorización de los proyectos propuestos, según los criterios correspondientes.

El cronograma de los Talleres a realizar será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en otros medios idóneos.

Los espacios de coordinación y concertación del distrito realizarán una priorización preliminar en sus respectivos espacios, de los proyectos a ser presentados en el Presupuesto Participativo.

Dentro del marco del presupuesto participativo los agentes participantes plenos (primer y segundo nivel), tienen el derecho a proponer los proyectos priorizados preliminarmente en sus asociaciones, instituciones y sus espacios de coordinación y concertación local, para posteriormente ser evaluados técnica y financieramente por el Equipo Técnico y finalmente, en el taller final de priorización de los proyectos, determinar los proyectos a incluir en el Acta de Acuerdos y Compromisos, conforme los requisitos y criterios correspondientes.

En el Taller final de priorización de los proyectos del Presupuesto Participativo, se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

### Artículo 26°.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN PRELIMINAR DE PROYECTOS

Los proyectos en continuidad tienen prioridad por encima de otro tipo de proyectos.

El equipo técnico realizará una evaluación técnica de las propuestas presentadas por los agentes participantes. Dicha evaluación técnica incorporará una evaluación económica, legal, ambiental y social, para determinar los proyectos viables que pasarán a la priorización acorde a los respectivos lineamientos y criterios técnicos aprobados, siendo priorizados los proyectos que obtengan mayor puntaje, luego de ser evaluados conforme los criterios aprobados por el Equipo Técnico.

### Artículo 27°.- ESTRUCTURA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto Institucional de Inversiones para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, guardará la siguiente Estructura Referencial de Asignación Presupuestal.

DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL		
Proyectos Estratégicos	Impacto Distrital	10 %
Proyectos temáticos	Seguridad	10 %
	Medio ambiente	10 %
Proyectos Territoriales	09 espacios territoriales del distrito	70 %
<b>Total</b>		<b>100%</b>

Los proyectos estratégicos son aquellos que benefician a 2 o más espacios territoriales. Asimismo, se consideran proyectos estratégicos a aquellos que su ejecución resulta de vital importancia e impacto para el desarrollo del distrito.

Los proyectos temáticos se encuentran acorde principalmente a solucionar y mejorar los servicios de seguridad ciudadana y medioambiente del distrito, todo ello en función a los objetivos estratégicos propuestos

Los proyectos territoriales son los proyectos que buscan solucionar un problema en 1 espacio territorial determinado.

**Artículo 28°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

En el Taller final de priorización de los proyectos del Presupuesto Participativo, se realizarán las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2017, la que pondrá a disposición de la Mesa Directiva para su aprobación.
- Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a todos los Agentes Participantes, quienes procederán a firmar dicho documento.
- Finalmente se dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.



### **Artículo 29°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria permiten la coordinación entre los niveles de gobierno, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

### **Artículo 30°.- FASE DE FORMALIZACIÓN**

Los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo se formalizan preferentemente en el mes de julio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional, para su aprobación por el Concejo Municipal.

### **Artículo 31°.- RENDICIÓN DE CUENTAS:**

La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior.

### **Artículo 32°.- ELABORACION DE DOCUMENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, centralizando la información y elaborando la presentación para la rendición de cuentas que dará a conocer el Titular del Pliego a los agentes participantes.

Las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad deberán alcanzar toda la información solicitada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la rendición de cuentas.

### **Artículo 33°.- DIFUSION DE LA RENDICION DE CUENTAS**

El titular del pliego a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaria General, pondrá a disposición de la comunidad en general, la información respecto a la Rendición de



Cuentas, mediante el portal Institucional de la Municipalidad, revistas u otros medios disponibles.

**Artículo 34°.- DEL CRONOGRAMA:**

El Cronograma de actividades para el proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el Ejercicio Fiscal 2017 es de la siguiente manera:





### CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

FASE	4era sem. Febrero	1 a la 2da sem. Marzo	3era sem. Marzo	4ta sem. Marzo	1 a la 3era sem. Abril	4ta sem. Abril	1 Sem. Mayo a la 3era Sem. Junio	4ta sem. Junio	1 sem. Julio	2 al 4 sem. De Julio
<b>PREPARACION</b>	Elaboración y aprobación del Reglamento por el CCLD	Aprobación del Reglamento por el Concejo Municipal								
	Convocatoria Pública									
	Sensibilización									
				Identificación e inscripción de agentes participantes						
<b>CONCERTACIÓN</b>						Taller de rendición de cuentas				
						Taller de capacitación agentes participantes				
						Talleres de diagnóstico y alternativas de solución				
								Evaluación técnica de proyectos		
								Taller Final de Priorización Proyectos		
<b>COORDINACIÓN</b>	Participación en Talleres de PP Regional Provincial y Distritos aledaños									
	Reuniones de coordinación con Gob. Regional, Gob. Provincial									
<b>FORMALIZACIÓN</b>	Formalización Acuerdos y Compromisos									
	Sistematización									
									Informe Final	



## TÍTULO III

### FALTAS Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

##### Artículo 35°.- FALTAS

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

##### Artículo 36° INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los de concertación y coordinación
- b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa conductora.
- d) Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- f) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- g) Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados por la asamblea de agentes participantes.
- h) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- i) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- j) No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- k) Otros que la Mesa conductora califique como conducta negativa.



### Artículo 37° DE LA POTESTAD DE SANCIONAR

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

**Por primera vez:** Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

**Por reincidente:** El Presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente taller y proceso.

**Por otras inconductas tipificadas como faltas:** la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Las Unidades Orgánicas de la municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

**SEGUNDA.-** La Oficina de Participación Ciudadana capacitará y entregará los formatos de inscripción e insumos suficientes a los agentes participantes para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

**TERCERA.-** Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por el SNIP y estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y con los Planes Estratégicos aprobados.

**CUARTA.-** Las acciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, tomando como base la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.



**QUINTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

